



por objeto acordar y deliberar sobre los asuntos de que debió darse cuenta en la convocada para el dia diez y ocho de los corrientes, la cual no pudo tener efecto por falta de número de señores concejales; y de que en esta podía hacerse validamente, sea cualquiera el de los que concurren; se qui dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Lectura y aprobación del acta

Boletines

Aprobación de las cuentas

&

B.

Seida el acta de la anterior y encontrándose conforme el Ayuntamiento, fué aprobada en votacion unánime.

Se dió cuenta del contenido de los Boletines Oficiales, numeros del noventa al noventa y cinco, ambos inclusives; quedando enterado el Ayuntamiento.

Oriéquiente a lo informado por la Comisión de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuentas-

Una de material para el tajo ambulante, una peseta veinticinco céntimos; Otra, de compuerta de una puerta en la corrección, dos pesetas cincuenta céntimos; Otra, de Geso para idem idem en idem, una peseta veinte céntimos; Otra, de idem para la Casa-Rastro, sesenta céntimos; Otra, de adoquines para reparación de calles, treinta y tres pesetas; Otra de arena para idem idem doce pesetas veinticinco céntimos; Otra, de compuertas de cerrajería en la corrección, cuatro pesetas; Otra, de idem de regidores, tres pesetas cincuenta céntimos; Otra, de jorales en reparación de calles, ciento tres pesetas cincuenta y tres céntimos; Otra de idem en las reparaciones de la corrección, dos pesetas ochenta y cinco céntimos; Otra, idem en riego de paseos y jardines, quince pesetas; Otra, idem en el barrio de la población, ciento cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos; Otra, de festejos Feria, mil ochocientas noventa y ocho pesetas; Otra, de Fiegos Florales, quinientas ochenta pesetas, cuarenta céntimos; y otra, de

